



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00318-00

Revisado el expediente observa el Despacho que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación, superan la cuantía que es de conocimiento de esta sede judicial.

En efecto, revisados los valores pretendidos y realizada la operación correspondiente, se tiene que el valor total de las **PRETENSIONES** que aquí se pretenden cobrar respecto de las facturas, es por la suma de **\$109.431.255**, por concepto de capital representado en los servicios médico-asistenciales a usuarios, más la liquidación de los intereses de mora desde la fecha de vencimiento de cada factura, hasta la fecha de la presentación de la demanda arroja la suma de **\$34.401.299**, para un total de **\$143.832.554**, lo cual hace que el proceso sea de **MAYOR CUANTÍA**.

Esta decisión se encuentra fincada en las determinaciones tomadas por el Superior Jerárquico en diferentes asuntos con similares circunstancias referentes al factor cuantía, y por tanto, atendiendo que las pretensiones patrimoniales aquí perseguidas exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) para la fecha de presentación de la misma, se dispondrá su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **REMITIR** por competencia en razón al factor cuantía, la presente demanda ejecutiva instaurada por la **CLÍNICA CHICAMOCHA S.A.** contra **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de la ciudad de Bucaramanga - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su



competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia  
XXI. **OFICIESE.**

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**77f8eab6b23676af018b79514e9294311fe54d11b196b908bb8e512c71b79208**

Documento generado en 11/09/2020 04:16:06 p.m.

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 100 del 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.